RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 7561/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO LPN Nº 68/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - ID Nº 414532.-

Capiatá, 29 de agosto de 2023.-

VISTO: La nota DGBE Nº 853/2023 proveniente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, y el dictamen del Auditor Institucional, LIC. MEDARDO BOGADO GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, la nota DGBE Nº 853/2023 proveniente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, en la parte conclusiva señala cuanto sigue:

"....Conclusiones. El análisis técnico se realiza en concordancia a los documentos que forman parte del expediente, teniendo en cuenta la Ley Nº 5210/14 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", su decreto reglamentario Nº 2366/14 y el Manual de Procedimientos para los servicios de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobado por Resolución MEC Nº 965 del 16 de setiembre de 2022. En ese sentido, considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, se autoriza el mismo (ver tabla 2) por única vez con una vigencia de 90 (noventa) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Tabla 2.Resumen de la ampliación solicitada en relación al servicio de almuerzo escolar

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio				Modalidad del servicio
		Año	Total Días		Días (especificar)	
10	2226	2022	86*		Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas
		2023	85**	131		
			10***			
			36****			

**85 días entregados en el ejercicio fiscal 2022.*

***85 días entregados en el ejercicio fiscal 2023.*

****10 días restaron en el ejercicio fiscal 2022.*

*****36 días de ampliación del 20% del presupuesto".*

El dictamen favorable del Auditor Institucional: *"La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno (artículo 202° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", concordante con el artículo 61° de la ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado) ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de la primera Adenda al Contrato Abierto de* ***"Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Instituciones Educativas"*** *y expone cuanto sigue:*

La Municipalidad de Capiatá, ha suscripto el Contrato Abierto de Alimentación Escolar con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., en fecha 18 de julio de 2022, con carácter plurianual 2022-2023, destinado a ***2.226 alumno/as de escuelas de sectores vulnerables*** *del Municipio, en:*

Cantidad mínima de Raciones: 201.500 Monto mínimo: 2.607.410.000.-

Cantidad máxima de Raciones: 402.906 Monto máximo: 5.213.603.640.-

La vigencia del Contrato, ha sido determinado hasta el 31 de diciembre de 2023.

BASE LEGAL: LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal, entre otros:

- *ejercer la representación legal de la municipalidad;*
- *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*
- *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;*
- *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Que, en fecha, 17 de agosto p.p. la Intendencia Municipal de Capiatá, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, la modificación del Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar, para una adenda adicional al Contrato de Alimentación Escolar para los 2.226 alumnos de las Escuelas Beneficiadas del Programa, a ser ejecutado durante los meses de setiembre y octubre del ejercicio fiscal 2023, equivalente ***a 80.136 raciones adicionales, por valor de G. 1.036.959.840.- (guaraníes un mil treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta),*** *conforme con la autorización de la Dirección General de Bienestar Estudiantil (DGBE) del Ministerio de Educación y Ciencias.*
En el contexto señalado, la DGBE del MEC, mediante Nota N° 853/2023, comunicó a la Intendencia Municipal, que se autoriza a realizar los procedimientos administrativos para la ampliación solicitada en relación al servicio de almuerzo escolar, adicionando por 36 días hábiles de servicio de almuerzo escolar a los niños y niñas de las instituciones escolares beneficiadas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
El Departamento de Contabilidad ha emitido el CDP N° 21083 de fecha 28 de agosto de 2023, según el siguiente detalle:

TP	PR	SP	OG	OF	OF	Descripción	Monto
2	1	2	848	30	1	Transferencias para Complemento Nutricional	518.479.920.-
2	3	1	848	30	3	Transferencias para Complemento Nutricional	518.479.920.-
						Total CDP	**1.036.959.840**

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES
Esta Unidad de Control Institucional ha evaluado las documentaciones aportadas con el Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluyendo que se hallan cumplidos los presupuestos legales y administrativos para proceder a la Adenda modificatoria del Contrato suscripto, en lo pertinente a la cantidad de raciones a servir a los niños y niñas de las instituciones escolares beneficiadas, equivalente a 80.136 raciones adicionales, por valor de G. 1.036.959.840.- (guaraníes un mil treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta), conforme con la autorización de la Dirección General de Bienestar Estudiantil (DGBE) del Ministerio de Educación y Ciencias.
La empresa adjudicada deberá gestionar la ampliación del plazo y del capital asegurado de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato emitida originalmente,
Es mi dictamen."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Que, *la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", la cual se transcribe a continuación: Artículo 9º Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

a) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o monto modificado".

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 establece cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar servicios y obras, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus Atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR; la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato LPN Nº 68/2022 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ y la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - ID Nº 414532, por los fundamentos expresados en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º. AUTORIZAR; la ampliación del contrato vigente por el monto de Gs. 1.036.959.840 (Guaraníes, Un mil treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta) – IVA incluido equivalente al 19,9% del contrato firmado, según el detalle expuesto a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

CONTRATO VIGENTE										ADENDA		
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)	Lader o Pyo. S.A.	Nacional	Unidad	201.500	402.906	12.940	2.607.410.000	5.213.603.640	80.136	12.940	1.036.959.840
TOTALES								2.607.410.000	5.213.603.640	ADENDA		1.036.959.840

Art. 3º IMPUTAR, EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA Nº 1 AL RUBRO 848 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario" dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según el siguiente detalle:

Año	Tipo	Prog. / Sub-Prog.	O.G	FF	OF	Descripción	Monto
2023	2	1 / 2	848	30	001	Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario	518.479.920
2023	2	2 / 2	848	30	3	Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario	518.479.920
	TOTAL						1.036.959.840

Art. 4º. COMUNICAR; a la Honorable Junta Municipal para la aprobación de la adenda, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda; y cumplido, archivar.

Prof. Rafael Zárate
Secretario General

Lic. José Manuel Riquelme Ríos
Intendente Municipal